

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. Competencia para la propuesta y elaboración del anteproyecto.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone en el artículo 43.2 que el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por una memoria justificativa, entre otros informes y memorias.

En este sentido, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía establece en el artículo 1.2. que con carácter general le corresponde a dicha Consejería la fijación de la política tributaria y, en particular, dispone el artículo 10.1.b) del citado Decreto que corresponde a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego la propuesta y elaboración de los proyectos de disposiciones normativas generales en materia tributaria en el ámbito de su competencia.

En virtud de los citados artículos este órgano directivo propone la elaboración del anteproyecto de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, mediante la presente memoria justificativa se da cumplimiento al citado artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

2. Necesidad y objetivos del anteproyecto.

La Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las tasas y precios públicos.

Después de más de tres décadas de vigencia de la citada norma, los objetivos de esta Ley se concretan de la siguiente manera:

En primer lugar, acabar con el desfase entre el contenido de la Ley de Tasas y Precios Públicos hasta ahora en vigor y la realidad de una normativa en constante mutación dado que, con



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXP3M3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

posterioridad a ella, se han producido una sobrevenida creación y supresión de servicios públicos, así como un modo cambiante en el tiempo de los que se venían prestando, lo que ha dado lugar a importantes modificaciones normativas, tanto en la configuración de los supuestos de hecho que llevan a la exigibilidad de las citadas tasas y precios públicos, como en su modo de gestión.

En coherencia con ello, la presente ley tiene como objetivo la racionalización y simplificación de las tasas reguladas, adecuándolas a los servicios públicos realmente prestados, suprimiendo aquellas que gravaban prestaciones de servicios actualmente inexistentes o susceptibles de ser gravados por un precio público y creando otras como consecuencia de la prestación de nuevos servicios públicos por la Administración de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar, terminar con la dispersión de preceptos normativos reguladores de tasas con una pretensión integradora, que es la de refundir en un solo texto legal la regulación completa, sistemática y armonizada de todas las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, la presente Ley incorpora debidamente armonizadas por un lado, las múltiples modificaciones introducidas en las sucesivas leyes del Presupuesto, leyes de medidas fiscales y otras leyes especiales, así como la creación de nuevas tasas y la modificación de algunas de las ya existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por otra parte, supone también la adecuación al paulatino traspaso de funciones y competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía que ha tenido lugar en los últimos años.

La racionalización redundará en una mayor seguridad jurídica al permitir contar, en un solo texto normativo, con toda la regulación legal en materia de tasas, así como en la mejora, tanto de la tarea aplicativa por parte de la Administración como de la comprensión de la norma por los contribuyentes, permitiendo al administrado conocer mejor los servicios y actividades que se les prestan y el costo exigido.

En tercer lugar, publicar el importe actualizado de las tasas en moneda euro, dado que no existe una ley autonómica que publique la relación de las tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sus importes convertidos a euros. Las cuantías se entendieron automáticamente redenominadas a la entrada en vigor de la moneda única europea, aplicando para ello las reglas contenidas en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En el año 2001, mediante Resolución de 19 de noviembre de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria,



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXRPM3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

se hizo pública la redenominación a euros de las tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualizadas a 2001. Tras esa publicación no ha existido ninguna otra con los importes actualizados de las tasas, sino que se han venido actualizando anualmente con carácter general las tasas de cuantía fija mediante las leyes del Presupuesto.

En este contexto, se aprueba esta nueva Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma Andalucía, que constituye un texto armónico y sistemático, dotado de vocación de permanencia, en el que se ha primado el principio de seguridad jurídica que debe informar toda norma tributaria.

3. Estructura y contenido del anteproyecto.

Esta ley contiene una Exposición de Motivos, 268 artículos, distribuidos en un Título Preliminar, diecinueve Títulos, que se completan en su parte final con dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, sobre la entrada en vigor de la ley.

Los Títulos, a su vez, están integrados por artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes:

El Título Preliminar contiene las disposiciones de carácter general, que delimitan el objeto, ámbito de aplicación de las tasas y precios públicos, las fuentes normativas por las que se rigen, sus definiciones, el régimen presupuestario y financiero y de responsabilidad.

El Título I contiene las disposiciones generales relativas a tasas, se relacionan de manera singular los elementos de la relación jurídico tributaria y procedimentales, incidiendo en la necesidad de que todo proyecto normativo se acompañe de una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso, servicio o actividad de que se trate.

El Título II contiene las disposiciones generales relativas a precios públicos partiendo de sus elementos esenciales, ocupándose también de la gestión y administración de tales ingresos públicos y de la revisión.

Del Título III al XIX de la ley se ha optado por la clasificación por materias, de forma que las tasas no quedan relacionadas con una Consejería sino con un ámbito de actuación concreto. Esta nueva sistemática permite un mejor seguimiento de los servicios prestados por las distintas Consejerías susceptibles de financiarse vía tasas; se logra también una mayor facilidad para la



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXRPM3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

localización de los distintos servicios financiados mediante este recurso tributario; y por último, se aprecia así la necesaria conexión entre los servicios prestados y su instrumento de financiación.

Entre las disposiciones adicionales merece por su importancia destacar que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la norma obliga a dar publicidad en la página web de la consejería competente en materia de hacienda y en el portal de la Junta de Andalucía, a las tasas y precios públicos actualizados, tanto a los contemplados en esta ley, como a aquellos otros que se establezcan o regulen en el futuro.

Asimismo incluye, al comienzo, un índice de su contenido, cuyo objeto es facilitar la utilización de la norma a las personas interesadas, mediante una rápida localización y ubicación sistemática de sus preceptos.

4. Consultas y procedimiento de elaboración.

Con el fin de coordinar las acciones de todos los agentes involucrados en el proceso de elaboración, se puso en marcha un entramado institucional que asegurara la participación y colaboración de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, designándose al efecto un Coordinador de tasas en cada una de éstas. A través de estos responsables, los distintos órganos gestores encargados de las prestaciones de servicios y de la realización de las actuaciones administrativas susceptibles de ser gravadas por tasas han ido presentando sus propuestas de tasas a modificar, suprimir o crear, acompañadas de sus razonamientos técnicos, jurídicos y económicos que posteriormente fueron objeto de observaciones por este órgano directivo hasta perfilar un texto armonizado de estos tributos sobre las distintas materias. También han sido los expertos sectoriales en cada área los que han elaborado las memorias justificativas y económicas en las que se define la consejería gestora, la competencia, la justificación, la normativa sectorial en que se fundamentan los servicios o actuaciones administrativas gravados, el derecho comparado autonómico y el texto propuesto de cada tasa.

Paralelamente a estas tareas relativas a la regulación especial de cada tasa, este órgano directivo ha elaborado la parte general de la norma regulada en el Título Preliminar, Título I y Título II, ya descritos en el apartado sobre la estructura de esta norma, y teniendo en cuenta la importancia de la norma proyectada, se ha considerado oportuno elaborar una memoria justificativa de cada artículo por separado, indicando la normativa en vigor, el texto que se propone, el derecho comparado autonómico y la normativa de referencia.



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXP3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El borrador del anteproyecto tanto de la parte general, como de la parte especial reguladora de cada tasa ha sido enviado formalmente, con anterioridad a la redacción de esta memoria, al Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica y a la Agencia Tributaria de Andalucía con objeto de consensuar y mejorar la redacción del proyecto, constando en el expediente sus observaciones y contra valoraciones.

En cuanto al procedimiento, se informa que el día 21 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicada la consulta previa relativa al anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La citada consulta previa estuvo accesible en el enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/172694.html> El plazo de participación fue de quince días hábiles, del 22 de mayo al 11 de junio de 2019. En el referido plazo no se recibieron aportaciones sobre el mencionado anteproyecto en la dirección electrónica habilitada al efecto (dgtfclj.chie@juntadeandalucia.es). En este sentido consta la diligencia relativa a la consulta previa que se incorpora al expediente.

También se ha propuesto la necesidad de conceder audiencia e información pública a través de asociaciones representativas de los afectados.

Por otra parte, este proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo debido a la incorporación transversal y específica de los principios y herramientas de igualdad de género a lo largo del texto normativo, principalmente en cuanto al uso no sexista del lenguaje, además de no repercutir sobre los derechos de niños y niñas.

También la presente ley se adecua a los principios de buena regulación a los que hace referencia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta ley se justifica por una razón de interés general: facilitar a las personas obligadas al pago de las tasas y precios públicos un procedimiento ágil y sencillo de autoliquidación de los mismos, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos. De este modo, esta norma contribuye a reducir la conflictividad en la aplicación de las tasas y precios públicos y a incrementar la seguridad jurídica, ya que permite a las personas contribuyentes conocer en un solo texto armonizado las normas sobre estos ingresos públicos y el importe de las tasas a pagar por los distintos servicios gravados.



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXRPM3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, no impone carga administrativa formal alguna a los ciudadanos, sino que, al contrario, las minora, dado que facilita a los interesados la presentación por medios electrónicos de los modelos de autoliquidación de tasas y precios públicos, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad.

Finalmente, se informa que integran esta memoria los Anexos justificativos de cada artículo de la parte general y de cada tasa regulada en esta ley ya referidos anteriormente.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo. Manuel Vázquez Martín



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXRPM3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

I. NORMATIVA QUE MODIFICA LA LEY 4/1988, DE 5 DE JULIO, REGULACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

- Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/1996, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a entidades de Derecho Público.
- Ley 11/1998, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de introducción del euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública de tasas y precios públicos de Universidades, de juegos y apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
- Ley 17/1999, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXRPM3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.
- Decreto Ley 4/2010, de 6 de julio, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad autónoma de Andalucía para 2012.
- Ley 5/2012, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.
- Ley 7/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.
- Decreto Ley 10/2013, de 17 de diciembre, de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía y de ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales.
- Ley 6/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.
- Decreto Ley 16/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el Servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios.



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEEXRPM3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. LEYES QUE HAN CREADO O MODIFICADO TASAS.

- Ley 4/1989, de 12 diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Ley 8/1997, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.
- Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales.
- Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.
- Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXRPM3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.
- Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Derogada).
- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
- Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.
- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica las leyes 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Ley 8/97, de 23 de diciembre de 1997 por las que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	18/11/2019	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm59PQLW7GUWQEKEXRPM3G5JH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	